

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez la presente demanda, para informarle que el abogado de la parte demandante fue requerido por auto del 22 de marzo de 2022, para que allegara la constancia de acuse recibo en la que se evidenciara la fecha de entrada a la bandeja de mensaje de datos y sus anexos. Se le concedió 30 días. El día 4 de mayo de la presente anualidad presentó escrito solicitando acceso del expediente a través del correo electrónico, e-mail alejandromoreno.abogado13@gmail.com Por secretaria fue remitida la copia virtual al DR. JOSÉ ALEJANDRO MORENO CORREA. Igualmente, se informa que la coordinadora de Contabilidad y Nómina de la Universidad Autónoma de Manizales dio respuesta a la orden de embargo sobre el salario de la demandada, ver cuaderno dos.

Manizales, 30 de junio de 2022.

Sírvase proveer



HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial, y teniendo en cuenta que el abogado del demandante DAVIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ VALLEJO, no allegó la evidencia de la fecha de entrada a la bandeja de mensaje de datos remitido al correo de la demandada LILIANA PATRICIA GONZÁLEZ OSORIO, se ordena realizar nuevamente las diligencias de notificación a través del CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en el correo electrónico lpgonzalez@autonoma.edu.co

Anéxese copia del mandamiento de pago y de la demanda para traslado.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por la coordinadora de Contabilidad y Nómina de la Universidad Autónoma de Manizales a la orden de embargo sobre el salario de la demandada, en el cual indicó que a partir de la nómina del 30 de junio de los corrientes se hará efectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f9bbf06b4592d00c089e51f0a9f45823d59d1dad9496a972f0160f3b6e06e9**

Documento generado en 30/06/2022 05:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>